



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 5 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a cinco de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 22-03-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000321. CERTIFICACIÓN N.º 2 DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS AVENIDA DE ANDALUCÍA.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/CTT-01/0000003. APROBACIÓN DE FACTURA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE MIXTO CINEMÓMETRO PORTÁTIL, SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL Y CERTIFICACIÓN ANUAL. 21.273,53€

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000002. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 16.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/LPA_02/000003. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (DIVISIÓN DE UNA PARCELA REGISTRAL EN DOS Y POSTERIOR AGREGACIÓN DE CADA UNA DE SUS PARTES A DOS PARCELAS REGISTRALES) DE LA PARCELAS NÚMEROS 24, 25, 26 Y 309 DEL POLÍGONO CATASTRAL NÚMERO 3.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000012. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE SANTA ELENA, 13.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000010. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE EL TAMBORILERO, 4.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000011. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE VIVIENDA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA RAYA REAL, 19.

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (22-03-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 22 de marzo de 2024.



PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2023/TAB_01/000321. CERTIFICACIÓN N.º 2 DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS AVENIDA DE ANDALUCÍA.

Visto el expediente de contratación de obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS AVENIDA DE ANDALUCÍA,1”, habiéndose adjudicado el mismo a la empresa DR SERVICIOS Y OBRAS S.L. con CIF n.º. B06810485, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2024.

Vista la CERTIFICACIÓN N.º 2 debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D.ª Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.508,37 con BI y GG incluidos), más TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.046,76 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (17.555,13 €) según relación valorada que acompaña.

Vista la conformidad de las partes y de que se han realizado los trámites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Certificación n.º. 2 de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS AVENIDA DE ANDALUCÍA,1”, CERTIFICACIÓN N.º 1 debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D.ª Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.508,37 con BI y GG incluidos), más TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.046,76 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (17.555,13 €) según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, DR SERVICIOS Y OBRAS S.L., a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º 2024/CTT-01/0000003. APROBACIÓN DE FACTURA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE MIXTO CINEMÓMETRO PORTÁTIL, SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL Y CERTIFICACIÓN ANUAL. 21.273,53€.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A80015506 TRADESEGUR	FRA F24E-00153	2384	22/03/2024	21.273,53€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
-----------	-------------------------	---------	----------



224100425	A80015506 TRADESEGUR	21.273,53€	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE MIXTO CINEMÓMETRO PORTÁTIL, SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL Y CERTIFICACIÓN ANUAL
-----------	----------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A80015506 TRADESEGUR	FRA F24E-00153	2384	22/03/2024	21.273,53€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 2024/LOE_02/000002. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 16.

El presente punto por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se deja sobre la mesa por error en el concepto de la licencia indicado en la propuesta de alcaldía.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2024/LPA_02/000003. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (DIVISIÓN DE UNA PARCELA REGISTRAL EN DOS Y POSTERIOR AGREGACIÓN DE CADA UNA DE SUS PARTES A DOS PARCELAS REGISTRABLES) DE LA PARCELAS NÚMEROS 24, 25, 26 Y 309 DEL POLÍGONO CATASTRAL NÚMERO 3.

Visto el registro de entrada n.º 1674 de fecha 04/03/2024, por el que D. FRANCISCO DE ASIS, en representación de D.ª ANA CARMEN PERALIAS PANDURO, solicita Licencia Urbanística de Parcelación (división de una parcela registral en dos y posterior agregación de cada una de sus partes a dos parcelas registrales) de las parcelas números 24, 25, 26 y 309 del polígono catastral número 3, con referencias catastrales 41067A003000240000RM, 41067A003000250000RO, 41067A003000260000RK y 41067A003003090000RM respectivamente, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por los Arquitectos D. Francisco de

Asís Fernández Estepa y D. José Ángel Pérez Molin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley

7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídicos desfavorables, de fecha

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



20/03/2024 y 22/03/2024 respectivamente, ística, se propone la resolución de lo solicitado en el sentido DESFAVORABLE, al ser las superficies de las dos parcelas resultantes inferiores a 10 has. (100.000 metros cuadrados) mínimo permitido en la zona homogénea CAMPO 1 (CAM-1) SAN ANTONIO-BARTOLAS., de conformidad con lo dispuesto en el Punto 5 del Art. 10.1.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. n° 248 de 16/12/08).

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA n° 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP n° 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL

CALIFICACIÓN DEL SUELO: ZONA CAMPO 1 (CAM-1) SAN ANTONIO-BARTOLAS

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Denegar la Licencia Urbanística de Parcelación (división de una parcela registral en dos y posterior agregación de cada una de sus partes a dos parcelas registrales) de la parcelas números 24, 25, 26 y 309 del polígono catastral número 3, con referencias catastrales 41067A003000240000RM, 41067A003000250000RO, 41067A003000260000RK y 41067A0030003090000RM respectivamente, solicitada por D. FRANCISCO DE ASIS, en representación de Dª. ANA CARMEN PERALIAS PANDURO al ser las superficies de las dos parcelas resultantes inferiores a 10 has. (100.000 metros cuadrados) mínimo permitido en la zona homogénea CAMPO 1 (CAM-1) SAN ANTONIO-BARTOLAS., de conformidad con lo dispuesto en el Punto 5 del Art. 10.1.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. n° 248 de 16/12/08).

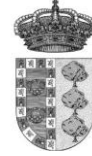
SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000012. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE SANTA ELENA, 13.

Mediante escrito presentado por Dª Consolación López Vázquez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Santa Elena, 13.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 27/03/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.



Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a Consolación López Vázquez, para la vivienda situada en la Calle Santa elena, 13.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000010. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE EL TAMBORILERO, 4.

Mediante escrito presentado por D. Francisco Venegas Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle El Tamborilero, 4.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 14/03/2024 en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco Venegas Rodríguez, para la vivienda situada en la Calle El Tamborilero, 4.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000011. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE VIVIENDA SITUADA EN LA AVENIDA DE LA RAYA REAL, 19.

Mediante escrito presentado por D. Jose Ramón González Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Avenida de la Raya Real, 19.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 14/03/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

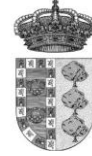
Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Ramón González Rodríguez, para la vivienda situada en la Avenida de la Raya Real, 19.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

1.-EXPEDIENTE N.º: 2024/LOE_02/000004. RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL PUNTO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE MARZO DE 2024 SOBRE CONCESION DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN.

Advertido error material en el Punto Décimo Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2024 , y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Punto Décimo Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2024 en los siguientes términos:

DONDE DICE: “PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Demolición solicitada por D^a. ÁNGELA REYES GIL BERMEJO, , para el inmueble con emplazamiento en C/ Trabajadores, 29, de esta localidad, Rf^a catastral

1948010QB5414N0001QF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”

DEBE DECIR: “PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Demolición solicitada por D^a. ÁNGELA REYES GIL BERMEJO, para el inmueble con emplazamiento en C/ Trabajadores, 7, de esta localidad, Rf^a catastral

1948010QB5414N0001QF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”

SEGUNDO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y quince minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.